

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

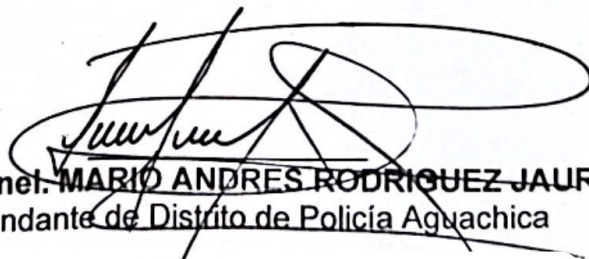
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR - DISTRITO UNO DE POLICIA
AGUACHICA**

Aguachica, nueve de julio del dos mil veinticinco 09/07/2025

CONSTANCIA

En la fecha antes descrita siendo las 10:00 horas, el suscrito Comandante de Distrito Uno de Policía Aguachica, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta a la queja radicada en el Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias mediante No. **709485-20250620** a través de notificación por aviso siendo publicada en la página web de la Policía Nacional, desde el 09 de Julio de 2025, quedando en firme ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE



Teniente Coronel. MARIO ANDRES RODRIGUEZ JAUREGUI
Comandante de Distrito de Policía Aguachica

Elaborado por: PT. JENNIFER FLOREZ
Revisado por: TC. MARIO RODRIGUEZ
Fecha elaboración: 09/07/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

REGI8-DECES - 20.1

Aguachica, 09 de julio de 2025

Señor (a)
Quejoso ANONIMO
Aguachica-Cesar

Asunto: Respuesta Queja Tickets 709485-20250620

En atención a la queja instaurada en el sistema SPQR2S, de manera anónima, *en la que hace referencia a unos supuestos hechos que se vienen presentando con unos funcionarios policiales con el fin de fortalecer el servicio de Policía de la municipalidad de Aguachica-Cesar*, visto lo anterior, me permito brindar respuesta atendiendo lo normado en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, en los siguientes términos así:

Una vez se evaluó la queja en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes" (CRAET), realizado por el Comando de Departamento de Policía Cesar, en el cual dispone mediante Acta N°014484, sea remitido a este Comando de Distrito Uno de Policía, con el fin de realizar las indagaciones pertinentes y dar repuesta a su queja, no obstante, una vez estudiado el contenido de su petitoria de manera anónima, por el inconformismo de las carencias logísticas descritas, es sabido que las unidades policiales una vez son puestos a prestar los servicios rutinarios de prevención y seguridad ciudadana, toda unidad que llega trasladada al Departamento de Policía Cesar, recibe una inducción, con el fin de contextualizarlos en los diferentes riesgos y problemáticas que se padecen dentro de la Unidad Policial. Ahora bien, referente a la alimentación, cada unidad profesional devenga un sueldo, que debe ser destinado para su sostenimiento personal, no es obligación que la unidad donde este presentando el apoyo suministre o se haga cargo de la alimentación de los uniformados.

Para el mes de abril y mayo por parte del Comando del Departamento, destino unas unidades de apoyo a la Estación de Policía Aguachica, las cuales no se logró alojar en esta unidad policial debido a que en el momento se encontraba 30 unidades de apoyo pertenecientes a la UNIPOL ejerciendo actividades de control y disuasión en el municipio de Aguachica y ocupaban tres (03) alojamientos, es de resaltar que en esta unidad se alojan las especialidades de SIJIN, SIPOL, GAULA, GOES, GOESH, SETRA, Auxiliares de policía, por tal motivo no se logró alojar dicho personal, es de anotar que por parte de la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Gobierno, manifestaron no tener recursos para cubrir hospedaje y alimentación de dicho personal.

Una vez se encontraban realizando actividades propias del servicio, el comando de estación de policía suministraba los medios técnicos y logísticos para el cumplimiento del servicio tales como medios de comunicación y vehículos uniformados para el desplazamiento hacia los lugares de facción, Así mismo, me permito indicar que para esas fechas existieron alertas de inteligencias y estaban prohibidos los desplazamientos intermunicipales sin autorización del Comando del Departamento, por tal motivo manifestaron que cubrirían el costo de los trasportes hacia sus nuevas unidades de apoyo, siempre y cuando se facilitara 24 horas para coordinar el desplazamiento, siendo autorizado por el comando de estación con la finalidad de salva guardar la seguridad e integridad de los uniformados.

Finalmente, se reitera el compromiso por parte de esta unidad policial en aras de continuar garantizando derechos libertades de todas las personas y atendiendo las peticiones y requerimientos de las diferentes autoridades y particulares en el marco de la constitución y la ley.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Mario Andres Rodriguez Jauregui
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Recien Traslado (Unicamente Para Uso Ubicacion Laboral Ditah-Nivel Central)
Cédula: 80097353
Título: Administrador Policial
Dependencia: Departamento De Policia Cesar
Unidad: Departamento De Policia Cesar
Correo: mario.rodriguez@correo.policia.gov.co
9/07/2025 5:56:58 p. m.

Anexo: no

Carrera 7ª N° 23-96 Barrio 12 Octubre
Teléfono: 3213943995
deces.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA